



NIT.899.999.055-4



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20173050011851



28-07-2017

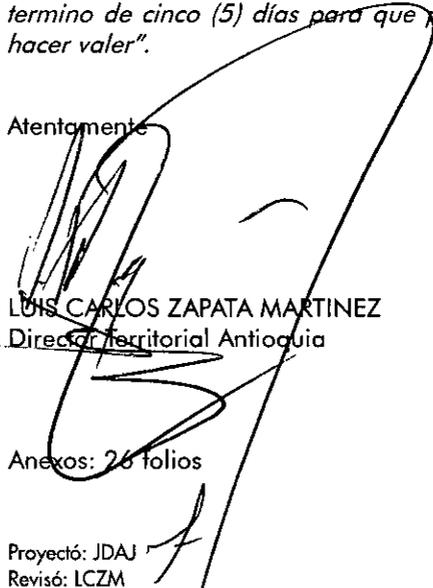
Medellín, 28-07-2017

Señor:
JAIME RAFAEL AGUILAR VALENCIA.
Propietario del vehículo de placa TBB 326
Carrera 48 # 48 A -5
Medellín- Antioquia

Asunto: Desvinculación administrativa del vehículo de placa TBB 326
Radicado No. 20173050068192 del 12 de julio de 2017

Con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa, solicitada por el señor JUAN CARLOS TISNES BERRIO, representante legal de la empresa RUTACOL S.A.S, se procede a dar traslado del mismo, dando cumplimiento al numeral 2 del artículo 42 del Decreto 174 de 2001, "Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal o propietario del vehículo, según el caso, por el termino de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer".

Atentamente


LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ
Director Territorial Antioquia

Anexos: 26 folios

Proyectó: JDAJ
Revisó: LCZM
Fecha de elaboración: 28-07-2017
Número de radicado que responde: 20173050068192
Tipo de respuesta Total () Parcial ()

RUTACOL S.A.S.

Seguro a tu destino!...

02 JUL 2017

Medellín, Julio 06 de 2017

8002094416

Señores:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO
ATTO.DR. LUIS CARLOS ZAPATA
Director Regional
Ciudad

Asunto: DESVINCULACION POR VIA ADMINISTRATIVA. VEHICULO TBB - 326.

El Suscrito Juan Carlos Tisnes Berrío con Cedula de Ciudadanía N° 71.743.663 de Medellín, en calidad de Representante Legal de La Empresa RUTACOL SAS Con Nit 800.209.441-6, elevo ante su despacho la solicitud de desvinculación por vía Administrativa de vehículo que se relaciona a continuación. Acogiéndome al DECRETO 174 DEL 05 DE FEBRERO DE 2001.

PLACA	TBB - 326	COLOR	BLANCO - VERDE
MODELO	1891	MOTOR	44957199
CLASE	BUS	CHASIS	PT9A8002
MARCA	DODGE	LINEA	FCB 900
CAPACIDAD	45 PASAJEROS	COMBUSTIBLE	A.C.P.M
SERVICIO	PUBLICO		
PROPIETARIO	JAIME RAFAEL AGUILAR VALENCIA ANDERSON TABARQUINO		
N° DE IDENTIFICACION	3.451.667/	TELEFONO	301.640.13.25/

Relaciono las causas imputables por las cuales la Empresa eleva solicitud para proceso de Desvinculación Administrativa.

1. Decreto 174, Art 41 Numeral 1. *No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.*
2. A la fecha de esta solicitud se desconoce el lugar de origen del vehículo, el propietario se ha negado a conciliar con la Empresa, en la actualidad el vehículo tiene Tarjeta de Operación Vencida, el Soat, Revisión Técnico Mecánica y de Gases, y No ha iniciado el programa de mantenimiento preventivo. Con los antecedentes expuestos el vehículo NO cumple con las condiciones Mínimas para que la Empresa lo Vincule al plan de rodamiento.



PRX: 448 79 79

Carrera 67 B No. 51 A 60
Ed.: Villa del Río



Medellín, Julio 06 de 2017

Señores:

MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL ANTIOQUIA - CHOCO
ATTO.DR. LUIS CARLOS ZAPATA
Director Regional
Ciudad

Asunto: DESVINCULACION POR VIA ADMINISTRATIVA. VEHICULO TBB - 326.

El Suscrito Juan Carlos Tisnes Berrio con Cedula de Ciudadanía N° 71.743.663 de Medellín, en calidad de Representante Legal de La Empresa RUTACOL S.A.S Con Nit 800.209.441-6, elevo ante su despacho la solicitud de desvinculación por vía Administrativa de vehículo que se relaciona a continuación. Acogiéndome al DECRETO 174 DEL 05 DE FEBRERO DE 2001.

PLACA	TBB - 326	COLOR	BLANCO - VERDE
MODELO	1891	MOTOR	44957199
CLASE	BUS	CHASIS	PT9A8002
MARCA	DODGE	LINEA	FCB 900
CAPACIDAD	45 PASAJEROS	COMBUSTIBLE	A.C.P.M
SERVICIO	PUBLICO		
PROPIETARIO	JAIME RAFAEL AGUILAR VALENCIA ANDERSON TABARQUINO		
N° DE IDENTIFICACION	3.451.667/	TELEFONO	301.640.13.25/

Relaciono las causas imputables por las cuales la Empresa eleva solicitud para proceso de Desvinculación Administrativa.

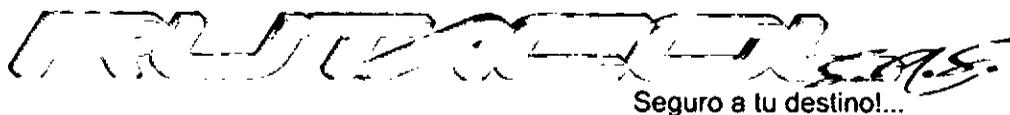
1. Decreto 174, Art 41 Numeral 1. *No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.*
2. A la fecha de esta solicitud se desconoce el lugar de origen del vehículo, el propietario se ha negado a conciliar con la Empresa, en la actualidad el vehículo tiene Tarjeta de Operación Vencida, el Soat, Revisión Técnico Mecánica y de Gases, y No ha iniciado el programa de mantenimiento preventivo. Con los antecedentes expuestos el vehículo NO cumple con las condiciones Mínimas para que la Empresa lo Vincule al plan de rodamiento.



PRX: 448 79 79

Carrera 67 B No. 51 A 60
Ed. Villa del Rio





- 3. Decreto 174, Art 41 Numeral 2. *No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este Decreto para el trámite de los documentos de transporte.*

El propietario (s) del (os) Vehículo (s) Sr (es) Jaime Rafael Aguilar Valencia, Anderson Tabarquino a la fecha no ha(n) aportado los documentos necesarios para cumplir con los exigidos por la Ley, en el archivo de la Empresa no tenemos registro de Soat, Cda, pase Conductor, seguridad social del conductor, no ha cumplido con el plan de capacitaciones de la empresa.

Anexo.

- Copia de los documentos donde reporta el Soat, Revisión Técnico Mecánica y de Gases Vencida, Tarjeta de Operación.

- 4. Decreto 174, Art 41 Numeral 3. *No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.*

A la fecha el vehículo tiene la siguiente cartera:

CONCEPTO	VALOR
ADMINISTRACION 2016	600.000
ADMINISTRACION 2017	980.000
POLIZAS RCC Y RCE 2016	1.238.000
POLIZAS RCC Y RCE 2017	1.270.000
VALOR TOTAL	4.088.000,00

- 5. Decreto 174, Art 41 Numeral 3. *Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.*

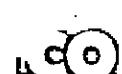
A la fecha no se tienen ningún registro de que el vehículo este cumpliendo con el decreto 0315 de 2013.

Anexos.



DRY- 442 70 70

Com. 178 No 300
Su 030 30



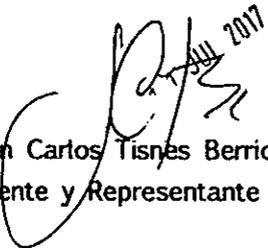
- Certificado de CDA Prevy-cars S.A.S, donde consta que el vehículo no ha realizado mantenimientos preventivos.
- Contrato Suscrito Entre Prevy-cars s.a.s y Rutacol S.A.S, para realizar Revisión Técnico - mecánica y de Gases y Mantenimiento Preventivo del Parque Automotor de la Empresa.

El 11 de marzo de 2016, 14 de marzo de 2017, la Empresa Envía al (os) Sr (a) (es) Jaime Rafael Aguilar Valencia, Anderson Tabarquino, Notificación donde se da por terminado el contrato de Vinculación con la Empresa, a la fecha de esta solicitud el (os) Sr (a) (es) Ríos, Tabarquino, no se ha (n) pronunciado y como última medida se publica en el Diario el Colombiano el 11 de Julio de 2017, la Cancelación de Dicho Contrato.

Dr. Luis Carlos con las causales señaladas solicito comedidamente sea evaluada y revisada mi solicitud.

Quedo atento a su amable y positiva respuesta.

Sin otro particular,


Juan Carlos Tisnes Berrio
Gerente y Representante Legal

Anexos Adicionales.

- Copia del Contrato de Vinculación.
- Notificación dando por terminado el contrato de Vinculación.
- Guía de entrega del documento
- Publicación Diario El Colombiano



Medellín, 06 de Julio de 2016

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DR. LUIS CARLOS ZAPATA
Dirección Territorial Antioquia
Jurisdicción Antioquia Choco
Ciudad

REF: **CERTIFICACION ESTADO DE CUENTA**

Por medio de la presente me permito certificar que el vehículo de placas TBB 326, a la fecha tiene un saldo pendiente con la empresa por valor de \$ 4.088.000,00 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/LC),

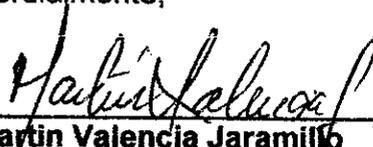
Por concepto de:

Administración de los años 2016 a Julio de 2017.

Póliza RCE – RCC de los Años 2016 al 2017.

Lo anterior para dar trámite al proceso de desvinculación por Vía Administrativa ante el Ministerio de Transporte.

Cordialmente,



Martín Valencia Jaramillo
T.P. 44527-T
Contador
RUTACOL S.A.S





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10097442888

PLAZA	TIPO	CLASE	GRUPO
TRONCO	DODGE	FCB 800	1001
VALORES	COLOR		USOS
7.200	BLANCO VERDE		PUBLICO
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARRERA	COMBUSTIBLE	EXTRACCION PUEBLO
BUS	CERRADA	DIESEL	40
NUMERO DE MOTOR			
4007150			
NUMERO DE SERIE			
PT24000			
PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES			
AGUILAR VALENZUELA JAMES RAFAEL			C.C. 28888

REVISIÓN DE VEHICULO

ESTADO	FECHA DE	FECHA DE
OK	01/10/1001	2

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

JURAMENTO A LA PROPIEDAD

FECHA MATERIA

01/10/1001

FECHA DEL LIC. TIT.

20/02/2014

FECHA VENCIMIENTO

DIR TTD OPTAL ANTIOQUIA/CLAROSE

[Redacted area]

1103000622995



CERTIFICACION DE AMPARO

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
**EXTRA CONTRACTUAL Y
CONTRACTUAL**

POLIZA No. **2000001268**
ASEGURADO **2000001269**

AGENCIA **1-Ago-2016 11-Ago-2017**

RUTACOL S.A.S. Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS
PASAJEROS **45**

PLACA **TBB326**

MARCA **DODGE**

MODELO **1981**

SERVICIO **Publico**

1065


FIRMA AUTORIZADA

SEGUROS MUNDIAL S.A. - BOGOTÁ
CALLE 100 No. 100-100

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES
Y TRANSITO AERONAUTICO

No. 0969039

PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
14957199	1981		
REVISION	FECHA DE COMPROBACION	FECHA EXPIRACION	FECHA CANCELACION
15/04/81	17/04/81		
RENOVACION	RENOVACION	RENOVACION	RENOVACION



[Handwritten signature]

ESPECIAL

9

			
FICHA DE EXPEDICIÓN			
AÑO 2016	MES 02	DÍA 18	AÑO 2016
MES 02	DÍA 18	AÑO 2017	MES 02
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR AGUILAR VALENCIA JAIME RAFAEL		TELÉFONO TOMADOR 5273506	
N.º DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC 3451667	COD. SUCCURSAL EXPEDIDORA 15	CLASE PRODUCTOR 43316020	CIUDAD EXPEDICIÓN MEDELLIN
DIRECCIÓN DEL TOMADOR CALLE 76 N. 45 40		CIUDAD REFERENCIA TOMADOR MEDELLIN	
REEMPLAZA PÓLIZA N.º 0	AT 1308	8321068 0	

CLASE VEHICULO VEHICULOS DE SERVICIO INTERMUNICIPAL		SERVICIO 7580	
MODELO 1981	PLACA No. TBB326	MARCA DODGE	LINEA VEHICULO FCB 900
No. MOTOR 44957199		No. CHASIS & No. SERIE PT9A8002	
No. VEH. 		PASAJEROS 45	CAPACIDAD TON. 0.00
PRIMA SOAT \$ 734400	CONTRIBUCIÓN POSTIGA \$ 367200	TASA IUST \$ 1400	TOTAL A PAGAR \$ 1103000
A. GASTOS MÉDICOS SUPLENIDOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y		SALARIOS MENORES LEGALES DIARIOS VIGENTES	800 180 750 70
		8321068 0	

FORMA P333 MAYO 2014

22889781

NAME	DATE	TIME	PRICE
JAMES R. AQUILANI V.	DOB-01	01	0.34/1007
ISSUE NO	ISSUE DATE	ISSUE TIME	ISSUE PRICE
181000000	181000000	181000000	181000000
ISSUE NO	ISSUE DATE	ISSUE TIME	ISSUE PRICE
181000000	181000000	181000000	181000000

22689781

NAME	DATE	TIME	PRICE
COMMERCIALIZAZIONE SERVIZIO PER LTDA	DOB-01	01	0.34/1007
ISSUE NO	ISSUE DATE	ISSUE TIME	ISSUE PRICE
181000000	181000000	181000000	181000000
ISSUE NO	ISSUE DATE	ISSUE TIME	ISSUE PRICE
181000000	181000000	181000000	181000000



Medellín, marzo 11 de 2016

Señor(a) (es)
Propietario(s) del Vehículo de Placas TBB - 326
JAIME RAFAEL AGUILAR
ANDERSON TABARQUINO BARRENECHE
Ciudad

Ref: NO RENOVACION DEL CONTRATO DE AFILIACION.

Respetado(a) (s) señor(a) (es),

La empresa RUTACOL S.A.S, una vez revisado el estado de la cartera pendiente de pago. Le informa el incumplimiento del contrato de Afiliación Vehicular, de las cuotas de administración y otros por parte suya con esta, en vista de que no hemos tenido respuesta positiva de su parte, le comunico la decisión de que su Contrato de Afiliación será dado por terminado a partir de la fecha y NO SERA RENAVADO.

Sin otro particular.

RUTACOL S.A.S.
TRANSPORTE Y TURISMO
Nº. 800.209.441-6


JUAN CARLOS TISNES BERRIO
Gerente y Representante Legal

PBX: 448 79 79
Carrera 67 B No. 51 A 60
Ed.: Villa del Rio
email: rutacol@une.net.co



Medellín, marzo 14 de 2017

Señor(a) (es)
JAIME RAFAEL AGUILAR VALENCIA (propietario) (s)
ANDERSON TABARQUINO (tenedor(es) del vehículo actualmente.
Propietario(s) del Vehículo de Placas TBB -326
Ciudad

Cordial saludo.

Con motivos de subsanar la cartera morosa y documentación vencida, que el vehículo de placas TBB -326, que se encuentra a su nombre, me permito comunicarle que debe presentarse en las oficinas de Rutacol s.a.s, con el fin de que sea efectuada la cancelación de las obligaciones legales contraídas, así mismo me permito comunicarle de no presentarse usted y hacer caso omiso de este comunicado, la Empresa dará inicio a la **DESVINCULACION POR VIA ADMINISTRATIVA**, ante el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**.
Le informamos que según la Cláusula Decima del Contrato de Administración Vehicular suscrito entre Rutacol S.A.S. y Usted (es), se establece que se podrá dar por terminado Unilateralmente, por los incumplimientos de este.

Sin otro particular.

JUAN CARLOS TISNES BERRIO
Gerente y Representante Legal



PBX: 448 79 79

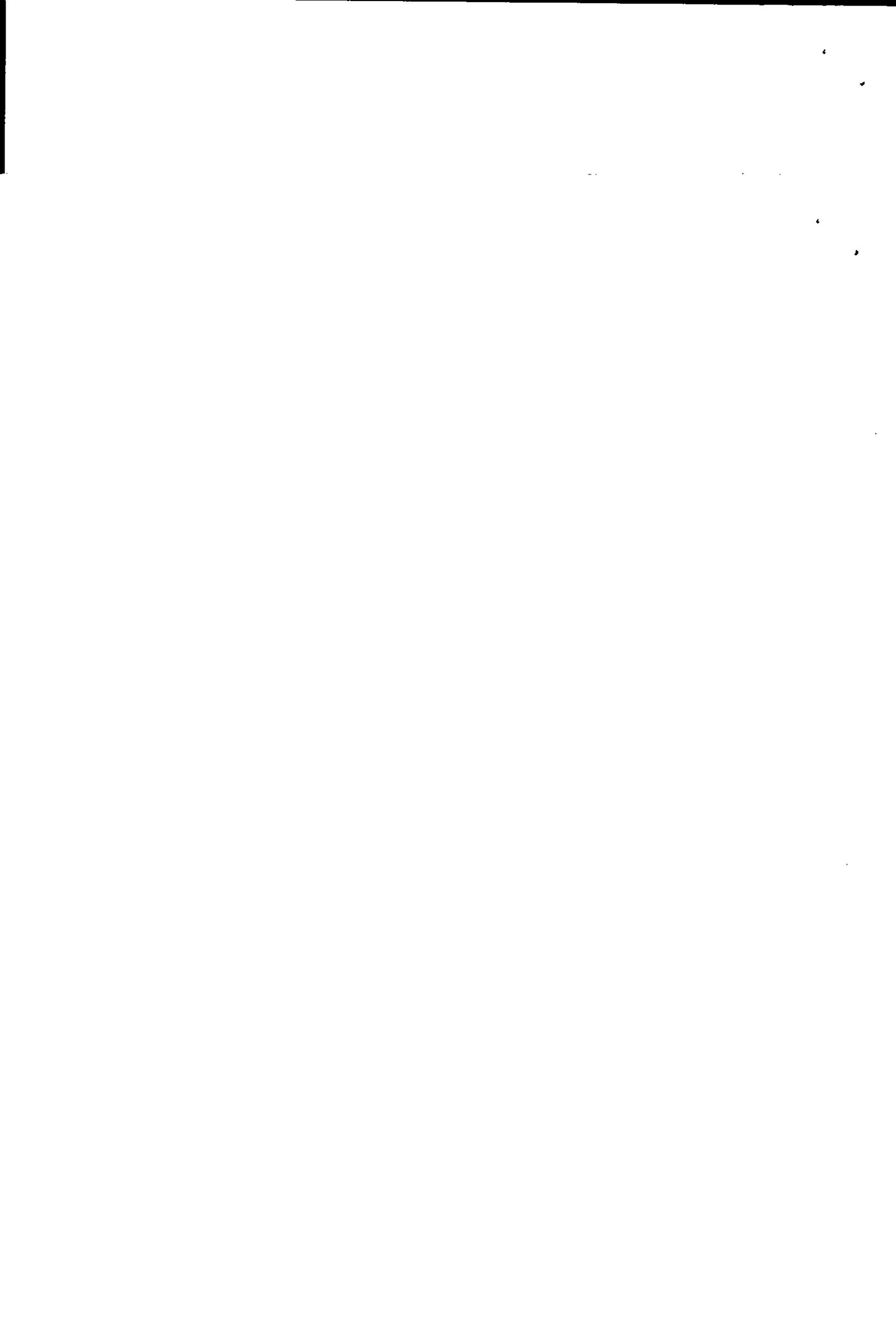
COMPANY No 51430
ES UNICORP
rutacol.com.co



PBX: 448 79 79

COMPANY No 51430
ES UNICORP
rutacol.com.co







Seguro a tu destino!...

Medellin, marzo 14 de 2017

Señor(a) (es)

JAIME RAFAEL AGUILAR VALENCIA (propietario) (s)

ANDERSON TABARQUINO (tenedor(es) del vehiculo actualmente.

Propietario(s) del Vehículo de Placas TBB -326

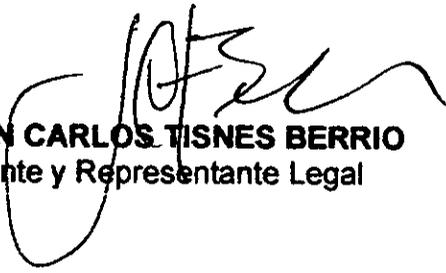
Ciudad

Ref: NO RENOVACION DEL CONTRATO DE AFILIACION.

Respetado(a) (s) señor(a) (es).

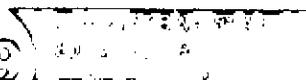
La empresa RUTACOL S.A.S, una vez revisado el estado de la cartera pendiente de pago. Le informa el incumplimiento del contrato de Afiliación Vehicular, de las cuotas de administración y otros por parte suya con esta, en vista de que no hemos tenido respuesta positiva de su parte, le comunico la decisión de que su Contrato de Afiliación será dado por terminado a partir de la fecha y NO SERA RENOVADO.

Sin otro particular.


JUAN CARLOS TISNES BERRIO
Gerente y Representante Legal



PBX: 448 79 79



Medellín, marzo 14 de 2017

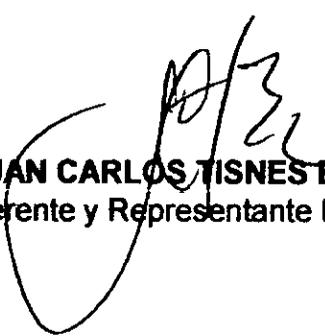
Señor(a) (es)
JAIME RAFAEL AGUILAR VALENCIA (propietario) (s)
ANDERSON TBARQUINO (tenedor(es) del vehículo actualmente.
Propietario(s) del Vehículo de Placas TBB -326
Ciudad

Ref: NO RENOVACION DEL CONTRATO DE AFILIACION.

Respetado(a) (s) señor(a) (es),

La empresa RUTACOL S.A.S, una vez revisado el estado de la cartera pendiente de pago. Le informa el incumplimiento del contrato de Afiliación Vehicular, de las cuotas de administración y otros por parte suya con esta, en vista de que no hemos tenido respuesta positiva de su parte, le comunico la decisión de que su Contrato de Afiliación será dado por terminado a partir de la fecha y NO SERA RENOVADO.

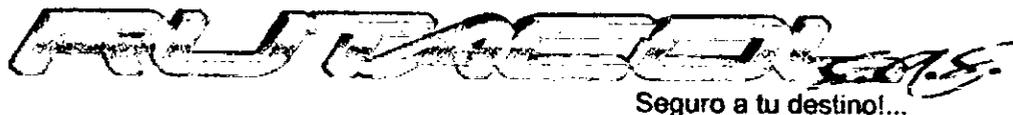
Sin otro particular.


JUAN CARLOS TISNES BERRIO
Gerente y Representante Legal



PBX: 448 79 79





Medellin, marzo 14 de 2017

Señor(a) (es)
JAIME RAFAEL AGUILAR VALENCIA (propietario) (s)
ANDERSON TABARQUINO (tenedor(es) del vehículo actualmente.
Propietario(s) del Vehículo de Placas TBB -326
Ciudad

Ref: NO RENOVACION DEL CONTRATO DE AFILIACION.

Respetado(a) (s) señor(a) (es),

La empresa RUTACOL S.A.S, una vez revisado el estado de la cartera pendiente de pago. Le informa el incumplimiento del contrato de Afiliación Vehicular, de las cuotas de administración y otros por parte suya con esta, en vista de que no hemos tenido respuesta positiva de su parte, le comunico la decisión de que su Contrato de Afiliación será dado por terminado a partir de la fecha y NO SERA RENOVADO.

Sin otro particular.

JUAN CARLOS TISNES BERRIO
Gerente y Representante Legal



PBX: 448 79 79





Servientrega S.A. NIT 880.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045, Grandes
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorizaciones Resol.
 DIAN-00886 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador
 Resolución DIAN: 310000080919, 22/01/2018, Prefijo 008 desde el 938000001 al 933000000

Fecha: 24/05/2017 17:51



Fecha Prog. Entrega: / /

Factura

958860137

Código CDS/SER: 1 - 40 - 5

CARRERA 67 B # 51 A 60

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.U.)

RUTACOL S.A.S. //

Tel/cel: 4487879

Cod. Postal: 050034

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 4487979

CANTIDAD DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	2	3
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----
-----	-----	-----

1	2	3			
-----	-----	-----	1 HORA / DÍA / MES / AÑO	-----	-----
-----	-----	-----	Rehusado	2 HORA / DÍA / MES / AÑO	-----
-----	-----	-----	No reside	-----	-----
-----	-----	-----	No Reclamado	3 HORA / DÍA / MES / AÑO	-----
-----	-----	-----	Dirección Errada	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE	-----
-----	-----	-----	Otro (indicar cuál)	HORA / DÍA / MES / AÑO	-----

DESTINATARIO	MDE	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	40	Ciudad: MEDELLIN		
	B25	ANTIOQUIA	E.P.: CONTADO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
	CALLE 76 # 45 - 40 APTO 502 MANRIQUE CENTRAL			
	ANDERSON TABARQUINO			
	Tel/cel: 3117408034 D.I./NIT: 3117408034			
	País: COLOMBIA Cod. Postal: 050010			
	e-mail:			

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.U.)

Factura No. 958860137



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DÍA / MES / AÑO

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5,000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobreflete: \$ 300

Vr. Mensajería expresa: \$ 3,700

Vr. Total: \$ 4,000

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del servicio que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en los artículos ubicados en los Centros de Soluciones.
 Para seguir el servicio consulte entre las partes, debe acordarse observar según expresamente con la inscripción de este documento. Así mismo deberá observar nuestro Aviso de Presección y Aceptar la Política de
 Protección de Datos Personales las cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirlos al portal web www.servientrega.com o a los números telefónicos (1) 7700200.

Guía Recibo: 1 1811-001-001

LADY MOLEY RESTREPO NEORETTE

Remitente de Transacción: Universidad No. 006 de Maracaibo, VENECIA, Venezuela No. 1778 de Sep. 20018.

Servientrega S.A. NR 800.512.330-3 Principal Bogotá D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11
 Atención al usuario: www.servientrega.com, PBX 7 700 200 FAX 7 700 300 ext 110045, Grandes
 Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014, Autorizaciones Resol.
 DIAN 00098 de Nov 24/2003, Responsables y Retenedores de IVA, Factura por computador
 Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2010, Pw: 000 desde el 930000001 al 963000000

Fecha: 24/05/2017 17:52



Fecha Prep. Entrega: / /

Factura

958860138

Código CDS/SER: 1-40-5

REMITENTE
 CARRERA 67 B # 51 A 80
 RUTACOL S.A.S. //
 Tel/cel: 4487979 Cod. Postal: 050034
 Ciudad: MEDELLIN Dpto: ANTIOQUIA
 País: COLOMBIA D.I./NIT: 4487979

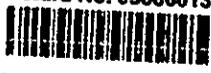
FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.L)

DESTINATARIO	MDE	DOCUMENTO UNITAR PZ: 1	
	40	Ciudad MEDELLIN	
	B25	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO
	NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CARRERA 48 A # 74 A 17 MEDELLIN			
ANDERSON TABARQUINO //			
Tel/cel: 3838190 D.I./NIT: 3838190			
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050010			
e-mail:			

CANAL DE DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACIÓN
1	Desconocido	1 HORA / DIA / MES / AÑO
2	Rehusado	2 HORA / DIA / MES / AÑO
3	No reside	3 HORA / DIA / MES / AÑO
	No Reclamado	FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE
	Dirección Errada	HORA / DIA / MES / AÑO
	Otro (Indicar cual)	

RECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.L)

Factura No. 958860138



FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA / DIA / MES / AÑO

Dize Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:
 Vr. Declarado: \$ 6,000
 Vr. Flete: \$ 0
 Vr. Sobrecosto: \$ 300
 Vr. Mensajería expresa: \$ 3,700
 Vr. Total: \$ 4,000
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):
 Peso (Vol): Peso (Kg): 1.00
 No. Remisión:
 No. Bolsa seguridad:
 No. Sobreporte:
Guía Retorno Sobreporte:

Observaciones en la entrega:

El servicio de entrega es un servicio que tiene como finalidad garantizar que el paquete llegue a su destino en el menor tiempo posible y en las mejores condiciones. El servicio de entrega es un servicio que tiene como finalidad garantizar que el paquete llegue a su destino en el menor tiempo posible y en las mejores condiciones. El servicio de entrega es un servicio que tiene como finalidad garantizar que el paquete llegue a su destino en el menor tiempo posible y en las mejores condiciones.

Quién Recibe: ...
 LADY HOLEY RESTREPO NEGRETTE



Servientrega S.A. Nit 860.512.330-3 Principal Bogota D.C. Colombia Av Calle 6 No 34 A-11 Atención al usuario www.servientrega.com. PBX 7 700 200 FAX 7 700 380 ext 110045. Grandes Contribuyentes Resolución DIAN 000041 del 30 enero de 2014. Autorretenedores Resol. DIAN:09695 de Nov 24/2003. Responsables y Retenedores de IVA. Factura por computador Resolución DIAN: 310000090919, 22/01/2016, prefo 019 desde el 39000001 al 63000000

Fecha: 17/03/2016 17:57



Fecha Prog. Entrega: 18/03/2016

Guía No.

939320213

ddlg/ CDS/SER: 1 - 40 - 5

CRA 67 B # 51A -60 ED VILLA DEL RIO

FIRMA DEL REMITENTE
(NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)

RUTACOL SAS

Tel/cel: 4487979

Cod. Postal: 656565

Ciudad: MEDELLIN

Dpto: ANTIOQUIA

País: COLOMBIA D.I./NIT: 4487979

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO

INTENTO DE ENTREGA

No. NOTIFICACION

CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO	INTENTO DE ENTREGA	No. NOTIFICACION
2 3	1	
Descubierto	2	
Rehusado	3	
No reside		
No Reclamado		
Dirección Errada		
Otro (indicar cual)		

DESTINATARIO	MDE	DOCUMENTO UNITAR		PZ: 1
	40	Ciudad: MEDELLIN		
	B25	ANTIOQUIA	F.P.: CONTADO	
		NORMAL	M.T.: TERRESTRE	
CALLE 76 NO. 45-40 APTO 501				
JOSE MAN TABARQUINO ...				
Anderson				
Tel/cel: 5273506 D.I./NIT: 5273506				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 050010				
e-mail:				
Dice Contener: DOCUMENTO				
Obs. para entrega:				
Vr. Declarado: \$ 5,000				
Vr. Flete: \$ 0				
Vr. Sobreflete: \$ 300				
Vr. Mensajería expresa: \$ 3,500				
Vr. Total: \$ 3,800				
Vr. a Cobrar: \$ 0				
Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):				
Peso (Vol): / / Peso (Kg): 1.00				
No. Remisión:				
No. Bolsa seguridad:				
No. Sobreporte:				
Guía Retorno Sobreporte:				

ECIBI A CONFORMIDAD (NOMBRE LEGIBLE SELLO Y D.I.)

Guía No. 939320213



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Observaciones en la entrega

ENCUENTRO

El usuario debe expresar en instancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Atención al Usuario, que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido puede ser consultado en cualquier momento con la suscripción de este documento. Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio web. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica: (1) 7 700 200.

Quien Entrega:

Ministerio de Transportes, Licencia No. 045 de Marco 82901, MATTC, Licencia No. 1778 de Sept. 2016.

19

RUTACOL LTDA

"RUTAS DE COLOMBIA LTDA"

CONTRATO DE VINCULACION VEHICULAR

Entre los suscritos a saber: **RUTACOL LTDA**. Con Nit 800.209.441-6, en su condición de sociedad legalmente constituida, domiciliada en Medellín en la Calle 50 No. 71-200 Edificio Bolerama Of. 213, Medellín y Representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS TISNES BERRIO** con cédula de ciudadanía número 71.743.663, que en adelante se denominará la Empresa y él: PROPIETARIO (A) /TENEDOR: Nombre: **RAIBER JAIME RAFAEL AGUILAR VALENCIA**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Nro. **3.451.667** de Medellín

VEHÍCULO AFILIADO A RUTACOL LTDA:

PLACAS:	TBB - 326
MARCA:	DODGE
TIPO:	BUS
MODELO:	1981
CAPACIDAD:	45 PASAJEROS
COLOR:	BLANCO Y VERDE
SERVICIO:	PUBLICO
NUMERO DE MOTOR:	4212DP3604485
NUMERO DE CHASIS:	PT9A8002
COMBUSTIBLE:	A.C.P.M
EMPRESA:	RUTACOL LTDA
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	JAIME RAFAEL AGUILAR VALENCIA
NUMERO DE CEDULA:	C.C 3.451.667 de Medellín

Documento presentado para respaldar la propiedad, dominio o tenencia del vehículo afiliado a la EMPRESA, Entre la EMPRESA y el (los) Propietarios/Tenedor de las condiciones ya dichas identificadas como aparece al pie de sus firmas se ha celebrado el presente contrato de afiliación para vehículos automotores y se registrá por las normas de derecho privado además por las siguientes Cláusulas:

1. AFILIACIÓN:

El (los) PROPIETARIOS/TENEDORES. Se Afilian a la empresa y esta los recibe en condición de afiliado, el vehículo de su propiedad, distinguido con las características antes relacionadas y declara que el mismo a la fecha no tiene ningún contrato vigente de la misma naturaleza celebrado en otra empresa que resulte incompatible con la presente.

2. EL VEHÍCULO:

Se afilia para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros de acuerdo al servicio y radio de acción autorizados a la Empresa por el Ministerio de Transportes o por la autoridad competente.

3. LA EMPRESA:

Garantiza la señoría necesaria al propietario en todo lo relacionado con la prestación del servicio de transporte, siempre que éste y/o su conductor se ajuste a los reglamentos de la empresa y cumpla estrictamente con el reglamento interno de afiliados y conductores.

concepto de impuestos, valor único de inscripción y ...

C). Permitir que el vehículo utilice la Razón social, colores, distintivos durante la vigencia de este contrato.

10. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Son justas causas para poner termino a este contrato unilateralmente las estipuladas en la cláusula quinta de este contrato y además por parte de la EMPRESA, las siguientes que para el efecto y a juicio de la misma, se califican como graves:

A). Porque el PROPIETARIO, se niegue a dar cumplimiento a las ordenes e instrucciones que para la eficaz prestación del transporte de pasajeros imparta la EMPRESA por conducto de sus administradores.

B). Porque el PROPIETARIO o conductor del vehículo incumpla en forma reiterada las normas de los reglamentos policivos o de transito y transportes en materia grave, dictados por el Ministerio de Transportes u otras autoridades competentes.

C). Cuando el PROPIETARIO no cumpla o no haga cumplir al CONDUCTOR las exigencias de orden técnico o estético que sobre el estado actual del automotor le demanden los administradores de la EMPRESA o las autoridades de Transito Transportes.

4. PROPIEDAD DEL VEHÍCULO:

El (los) propietario (s)/ tenedor (es) declara (n) expresamente que el mencionado vehículo automotor lo adquirió por un título legítimo y que si el mismo resultare con irregularidades sobre documentación o de tipo legal ante las autoridades respectivas, o de cualquier otra índole, la responsabilidad de ninguna manera caerá en la EMPRESA, y que el PROPIETARIO/TENEDOR asumirá directamente tal evento, así mismo, deja constancia y declara que el vehículo en la fecha se encuentra libre de toda clase de gravámenes, acciones reales, demandas civiles, pleitos pendientes, embargos judiciales, condiciones resolutorias o limitaciones al dominio, y que se obliga desde ya a salir del saneamiento inmediato en cualquier evento, si existe alguna de las circunstancias mencionadas, se compromete el propietario/tenedor que figure en este documento.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de (3) meses, prorrogable cada mes salvo el caso de disolución o liquidación de la Empresa, cancelación de su licencia de funcionamiento, mutuo acuerdo entre las partes o por disposición de los estatutos. Si el vencimiento del término pactado y con anticipación no menor a treinta (30) días calendario no se ha acordado o manifestado por escrito cosa distinta, se entenderá prorrogado automáticamente lo pactado y así sucesivamente. PARÁGRAFO: La empresa estará facultada para dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, sin invocar causal, dando aviso al propietario/tenedor con un mes (1) de anticipación, a la dirección registrada por el propietario/tenedor con este contrato o en la empresa.

6. CUOTA DE ADMINISTRACIÓN:

----- Tenedor. Paga a la empresa por anticipado la suma de Noventa Mil Pesos m/l

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dichas pólizas deben de estar vigentes durante toda la vigencia de este contrato.

B). EL PROPIETARIO/TENEDOR: se obliga a mantener el vehículo EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO y ASEO, sometiendo el vehículo a revisiones técnico mecánicas periódicas tal como lo diseñe la EMPRESA, en el mantenimiento preventivo. Así mismo debe suministrarle oportunamente a la EMPRESA todos los datos y documentos para llevar la ficha técnica que exige el Ministerio de Transporte.

PARÁGRAFO: El vehículo debe estar afiliado a una de las casas cárceles a nivel nacional para tener amparos tales como: servicio de grúa, casa cárcel y otros adicionales que ofrecen.

C). Suministrar por su cuenta el combustible y demás elementos necesarios para mantener el servicio regular y continuo el vehículo que trata el presente contrato así como efectuar las reparaciones acondicionamientos y mejoras indispensables para el mismo objeto.

D). Acogerse a un todo a los reglamentos de la EMPRESA y disposiciones del Gobierno que reglamenten esta modalidad de transporte en lo relativo a la eficaz prestación del transporte de pasajeros, cumpliendo, y haciendo cumplir del conductor del vehículo las disposiciones en materia de rutas y servicios.

E). EL PROPIETARIO/TENEDOR Y EL CONDUCTOR: en su caso responderán solidariamente ante la EMPRESA y terceros, de todos los perjuicios ocasionados en la prestación del servicio de transporte. La EMPRESA se reserva el Derecho de repetición que lo ampara, contra el propietario/tenedor del vehículo de la referencia por los pagos a que sea obligado en este caso.

F). Responder ante las autoridades y terceros por los daños que llegare a ocasionar el vehículo en materia de este contrato y a indemnizar a la EMPRESA por los perjuicios que recibiere por este motivo o por cualquier otra causa.

G). Cancelar oportunamente ante las respectivas autoridades los impuestos que el vehículo cause como tal, y las multas por contravenciones que le fueren asignadas.

H). Se obliga a subsanar problemas que obstaculicen a la EMPRESA la explotación del vehículo y por lo tanto se obliga a no enajenar, gravar o limitar el dominio del vehículo objeto de este contrato ante los vencimientos del mismo y a no retirarlo de la EMPRESA sino cuando cumpla todos y cada uno de los requerimientos que exija el Ministerio de Transporte.

I). No autorizar ni permitir que el CONDUCTOR utilice el vehículo para asuntos personales como tampoco hacer expreso a particulares.

J). **EL PROPIETARIO/TENEDOR:** Se obliga para con la EMPRESA a pintar en su vehículo los esquemas, colores, número de orden interno y signos distintivos que este le señale previa autorización de las autoridades competentes.

K). EL PROPIETARIO: responderá por los daños y perjuicios causados a la EMPRESA durante la vigencia de este contrato.

L). EL PROPIETARIO/TENEDOR y/o CONDUCTOR: deben mantener en todo momento y activado el sistema de comunicaciones que exige la EMPRESA al igual que asistir a las capacitaciones que programe la EMPRESA.

M). EL PROPIETARIO/TENEDOR: debe cumplir con el programa de Reposición de equipos confirmado por la EMPRESA y exigidos por la Ley.

N). Cada que el propietario renueve un documento de él, del vehículo o del conductor debe enviar fotocopia de estos a la EMPRESA y ser archivados en su carpeta.

D). Por disposición Legal o modificación en cuanto al régimen contractual de esta modalidad de servicio.

E). Por disposición de los estatutos de la EMPRESA, antes de finalizar el término pactado en el presente contrato.

F). El hecho de que el PROPIETARIO en forma reiterada demuestre su manifiesto desacuerdo con las disposiciones de la Administración de la EMPRESA a sus directivos representados, como también la falta de respeto continuo con los directivos de la sociedad, miembros de la Junta Directiva y desavenencias reiteradas con los demás propietarios de automotores vinculados.

G). Cuando el PROPIETARIO, presta el servicio de transporte en ruta mediante queja escrita y comprobada ante las autoridades de tránsito.

H). Cuando el PROPIETARIO no cumpla con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.

I). No efectuar los aportes obligatorios al Fondo de Reposición de equipos.

J). Prestar otro servicio no autorizado por la Empresa.

K). Violación por parte del PROPIETARIO de cumplir otras de sus obligaciones legales contractuales o reglamentarias.

11. Si durante la vigencia del presente contrato o a su terminación, EL PROPIETARIO quedare a deber a la EMPRESA suma alguna de dinero por concepto o con ocasión de este contrato, o por cualquier otra obligación contraída a favor de la EMPRESA, autoriza a la misma, para que le sean descontados tales valores de los fondos que en ella tenga a su favor, o en su defecto y así lo acepta EL PROPIETARIO, este podrá exigir el pago ejecutivo pleno de la suma de dinero correspondiente, teniendo para efecto el presente contrato, al igual que autoriza a la EMPRESA a llenar el pagaré firmado por el PROPIETARIO para efectos legales en contra del PROPIETARIO.

12. En caso de venta o retiro del automotor de la EMPRESA por cualquier motivo y de manera definitiva, el PROPIETARIO conservará el puesto siempre y cuando cumpla con las siguientes exigencias:

A). Llenar el puesto nuevamente dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la resolución que admite la desvinculación del vehículo que se retira.

B). Continuar pagando la administración por el puesto de manera mensual.

C). Proveer el puesto dentro del termino establecido con otro vehículo que cumpla con las exigencias del presente contrato y cuya edad del vehículo no exceda de los cinco (5) años.

D). El incumplimiento parcial o total de algunas de las anteriores condiciones para la conservación del puesto, acarreará la pérdida del mismo a favor de LA EMPRESA, y para tal efecto el propietario renuncia expresamente a promover reclamación judicial o extrajudicial.

13. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas y obligaciones de este contrato por parte del PROPIETARIO se establece y acuerda como mínimo una multa a favor de la EMPRESA por medio (1/2) salario mínimo mensual legal vigente, o las que estipule el reglamento de la EMPRESA siempre que se haga efectiva sin necesidad de requerimiento judicial sin que ello implique rescisión o terminación del contrato y sin menos cabo de las indemnizaciones a que hubiere lugar por los perjuicios.

PARÁGRAFO: La referida Cláusula Penal presta Merito Ejecutivo, en tanto contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

14. Las diferencias Contractuales que surjan como causa del contrato de afiliación, constituirá los presupuestos necesarios para acudir a la Jurisdicción Ordinario.

15. Para la expedición de los documentos de desvinculación del afiliado por cualquier causal, este debe presentar a la EMPRESA y paz y salvo del organismo de tránsito en el cual se encuentra matriculado el vehículo, para comprobar que a la fecha el vehículo se encuentra sin ningún problema legal vigente a la fecha del retiro (SIMIT).

16. LA EMPRESA:

Se reserva el derecho de devolución de los aportes por concepto de inscripción o administración y otros establecidos por esta, además de tramitar y expedir cualquier documentación si el afiliado no se encuentra a paz y salvo con el fondo de reposición de la EMPRESA.

17. LA EMPRESA:

Podrá dar por terminado el presente contrato, antes de su vencimiento o rehusar a su renovación sin indemnización alguna para el PROPIETARIO, cuando este incumpla una o alguna de las obligaciones contraídas.

18. LA EMPRESA:

Se reserva el derecho de aumentar el valor de la administración vehicular cuando los gastos operacionales de la misma demuestren la necesidad aún antes del vencimiento del presente contrato, previa aprobación de la Junta de Socios de la EMPRESA.

Este documento reemplaza totalmente a cualquier otro expedido con anterioridad.

Dado en Medellín, a los 30 días del mes Junio de 2009


JUAN CARLOS TISNES BERRIO

Gerente - Representante Legal
Rutacol Ltda.


JAIME RAFAEL AGUILAR VALENCIA

NOMBRE PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
C.C 3.451.667 DIRECCIÓN: CRA 48ª No 74ª-17
TELEFONO: 383.81.90
CELULAR: 314.883.2339

2016-40-13-00



NIT. 901.015.332 - 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

Contratante: RUTAS DE COLOMBIA S.A.S

Contratista: PREVYCARS S.A.S

Objeto: Contrato de prestación de servicios para la revisión preventiva bimensual

Entre los suscritos, JUAN CARLOS TISNES BERRIO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71.743.663 quien actúa en nombre y representación legal de la empresa RUTAS DE COLOMBIA S.A.S; identificada con NIT 800.209.441-6, empresa debidamente habilitada por las autoridades competentes para la prestación del servicio público de transporte terrestre de pasajeros y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra ALEJANDRO MOLINA ARIAS, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°70.165.885, obrando en nombre y representación legal de PREVYCARS S.A.S, identificada con NIT 901015332-4, cuyo objeto social es la realización de actividades correspondientes a las revisiones mecánicas preventivas y de opacidad de vehículos de que trata la resolución 0315 artículo (3) tercero de febrero de 2013, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales Técnicos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el ministerio de transporte expidió la resolución N° 0315 del 6 de febrero de 2013 "Por la cual se adoptan una medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones".

SEGUNDA: Que el inciso segundo del artículo segundo de la constitución política de Colombia, señala: "Las autoridades de la República están constituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

TERCERA: Que se ha podido establecer que las condiciones mecánicas de los vehículos y el agotamiento físico de los conductores son causales recurrentes de accidentes de tránsito, por lo tanto, se hace necesario adoptar medidas que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones con el fin de garantizar las condiciones de seguridad requeridas en las operaciones de transporte.

CUARTA: Que el artículo 16 de la ley 336 de 1996 señala: la prestación del servicio público de transporte, está sujeta a la habilitación y a la expedición de un permiso o a la celebración de un contrato de concesión y operación, según se trate de una ruta, horarios o frecuencias de despacho de operación que deben cumplir las empresas de transporte.

QUINTA: El artículo 1 de la resolución 0315 de 2013 establece: "la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes de que trata el artículo 51 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la ley 1383 de 2010, modificado por el artículo 201 del decreto 019 de 2012, deberá realizarla directamente la empresa de transporte terrestre de pasajeros sobre vehículos que tenga vinculados a su parque automotor, a través del centro de diagnóstico automotor que seleccione para el efecto, con cargo al propietario del vehículo."

SEPTIMA: Además el artículo segundo de la resolución N° 0315 de 2013 establece: "Las intervenciones correctivas que sea necesario realizar al vehículo podrán ser contratadas por el propietario, pero el vehículo no podrá ser despachado sin la validación satisfactoria por parte de la empresa de las reparaciones realizadas."

El cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICA PREVENTIVA Y DE GASES OPACIDAD (DIÉSEL) DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LAS EMPRESAS CONTRATANTES, de conformidad con los parámetros establecidos en los artículos primero y tercero de la resolución N° 0315 de 2013 y la resolución N° 378 de 2013 en su artículo primero expedidas por el Ministerio de Transporte y aquellas que las modifiquen y/o complementen y las actividades de revisión bimensual y de validación satisfactoria de las reparaciones realizadas a los vehículos de la empresa.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente contrato, se establecen expresamente las siguientes, cuando un vehículo sea sometido a revisión:

- A) Verificar fugas de aceite.
- B) Revisar el sistema de dirección y suspensión.
- C) Revisar el estado exterior e interior.
- D) Verificar las condiciones mínimas de seguridad en sistemas de luces, llantas, cinturones de seguridad.
- E) Revisar el sistema de escape, estado de la silletería, limpia brisas.

Para ello debe cumplir las exigencias de ley para la prestación del servicio público de pasajeros, y utilizando para tal revisión todos sus equipos de avanzada tecnología de punta así como personal especializado.

- F) Enviar a la empresa CONTRATISTA un archivo electrónico del resultado de la prueba realizada a cada vehículo, una vez realizada la revisión preventiva, pase o no el vehículo la respectiva prueba.
- G) Deberá realizar una primera revisión del vehículo de manera preventiva, en caso de que el vehículo no pase la prueba, realizara una segunda revisión máxima al tercer día, la cual no tendrá ningún costo, en ambos casos deberá reportarse el resultado de manera inmediata a la empresa contratante.
- H) Designar las instalaciones en las cuales realizará las revisiones de acuerdo con la tipología vehicular.
- I) Realizar campañas de sensibilización dirigidas a los empleados, propietarios y conductores de las empresas contratantes sobre la manera como debe de presentarse el vehículo para la revisión.
- J) Velar por una buena prestación del servicio de manera ágil.
- K) Validar las reparaciones correctivas realizadas a los vehículos.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, no se hará responsable por el estado técnico mecánico del vehículo y tampoco garantizará el resultado positivo de las pruebas, ni asume responsabilidad alguna por el deterioro ni estado mecánico del vehículo, correspondiéndole, según los artículos primero y segundo de la resolución N° 0315 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si realizada la prueba, el vehículo presenta fallos y este no es reparado, se deja constancia que dicha responsabilidad es exclusiva del propietario del vehículo.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Serán obligaciones del CONTRATANTE:

- A) Enviar el parque automotor de cada una de las empresas contratantes para que sean revisados los vehículos en las instalaciones del contratista.
- B) Garantizar la exclusividad para el envío del parque automotor a las instalaciones del contratista.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá duración mientras persistan las condiciones de la naturaleza misma del objeto.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: cada propietario pagará al Contratista el valor definido en la propuesta al momento de ordenar el servicio de revisión.

CLÁUSULA SEXTA: HORARIO DE ATENCIÓN: EL CONTRATISTA atenderá y revisará los vehículos de transporte público de EL CONTRATANTE, en el horario de atención al público en sus sedes, localizadas en la Carrera 51 B N° 79 – 26 así: Lunes a viernes de 7:00 am a 5:00 pm, sábados de 7:00 am a 4:00 pm, Dominicales de 7:00 am a 12:00 pm, o como valor agregado por parte del CONTRATISTA el horario que previamente acuerden entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: las revisiones se realizarán cada (2) DOS MESES previa programación y coordinación entre las partes. El valor acordado por las partes se incrementará de manera anual de conformidad con el IPC (Índice de precios al consumidor), determinado por el Gobierno Nacional, el cual se incrementará al año siguiente de la suscripción del presente contrato y así de manera sucesiva cada año.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: este contrato se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y en especial por las normas de Tránsito y Transporte y sus decretos reglamentarios que regulan el servicio prestado.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO: Los contratos de prestación de servicios son intuito persona, en consecuencia una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE O EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminara por:

- A) Desaparición de la obligación legal por parte de las autoridades de transporte.
- B) Por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.
- C) Por mutuo acuerdo de las partes.

PARAGRAFO PRIMERO: Si alguna de las partes decide la terminación del presente contrato deberá avisar a la otra mínimo treinta (30) días de antelación.

PARAGRAFO SEGUNDO: La terminación del presente contrato no dará lugar al pago de ninguna indemnización.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y dejaran sin efecto alguno los contratos y/o convenios que con fechas anteriores se hubieran celebrado por las partes con un objeto similar.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MOVILIDAD: Cuando la empresa requiera las fichas técnicas en una ciudad diferente a Medellín, **EL CONTRATISTA** se compromete a movilizar su equipo a la zona para realizar las fichas en una jornada continua. **EL CONTRATANTE** se compromete a tener por lo menos (10) diez vehículos para este tipo de movilidad, la **MOVILIDAD** se debe planear con un tiempo no superior a 20 días o inferior a 10.

ANEXO: HOJA DE VIDA INGENIERO MECÁNICO RESPONSABLE Y TARJETA PROFESIONAL.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en el municipio de Medellín a los (07) siete días del mes de julio del año 2017



NIT. 901.015.332 - 4

EL CONTRATANTE

JUL 2017

RUTAS DE COLOMBIA S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL

JUAN CARLOS TISNES BERRIO

EL CONTRATISTA

PREVYCARS S.A.S

REPRESENTANTE LEGAL

ALEJANDRO MOLINA

PREVY-CARS S.A.S

NIT.901015332-4



Señores
RUTACOL SAS

Asunto: Certificación vehículos

Cordial saludo

PREVY CARS SAS como proveedores de la empresa RUTACOL SAS certifica que los vehículos con placas TNB 956 - VCI 216 - TBB 326 - XXA 900 Y TNE 422 no han realizado las fichas preventivas bimensuales en nuestras instalaciones.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Medellín a los (11) once días del mes de Julio de 2017.

Cordialmente

ALEJANDRO MOLINA ARIAS
C.C 70.165.885
GERENTE

780 MASCOTAS

781 PERROS



ABADESA CANINOS (ABADESA CANINOS) RESTAURACION FACBOOK TWITTER... 311643181, 31149116

810 OTROS SIN CLASIFICAR

CITACION ASAMBLEA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD INVERSIONES... 311643181, 31149116

EL LIQUIDADOR DE LA CORPORACION MUTUAL... 311643181, 31149116

LA EMPRESA DISPROMEDICS LTDA IDENTIFICADA CON... 311643181, 31149116

RUTACIA S.A.S. INFORMAS: NO RENOVARA EL CONTRATO... 311643181, 31149116

TERCER AVISO ASEO SEGURO & CONFIABLE S.A.S. INFORMAS QUE EL 09 DE MAYO DE 2017... 311643181, 31149116

AMERICANA DE PROPIEDAD RAIZ prestamos en hipoteca... 311643181, 31149116

WINNER GROUP S.A. con NIT

830.037.843-3 domicilio Medellín en la calle 52 # 46-34 Piso 5... 311643181, 31149116

PRIMER AVISO

820 SERVICIOS

830 OFREZCO SERVICIOS

838 SERVICIOS DE TRANSPORTE

ACARREOS SUAREZ VIAJAMOS HASTA DONDE LE ALCAZKE SU TIEMPO A TODAS LAS CIUDADES... 311643181, 31149116

842 PRÉSTAMOS E HIPOTECAS

100.000.000 \$100.000.000 \$100.000.000 \$100.000.000... 311643181, 31149116

Urvientas logo and text: 100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000, \$100.000.000... 311643181, 31149116

\$100.000.000 \$100.000.000 \$100.000.000 \$100.000.000... 311643181, 31149116

\$100.000.000 \$100.000.000 \$100.000.000 \$100.000.000... 311643181, 31149116

A BAJO INTERES EN HIPOTECA PRESTAMOS EXTRAORDINARIO... 311643181, 31149116

AMERICANA DE PROPIEDAD RAIZ prestamos en hipoteca... 311643181, 31149116

APROVECHE 1.8% CONIGO DINERO en Nipotec... 311643181, 31149116

APROVECHE TENGO PLATA, DESDE 1.5%... 311643181, 31149116

OPORTUNIDAD APROVECHE DINERO PARTICIPAS desde \$100.000.000 hasta \$500.000.000... 311643181, 31149116

PréstamoYa logo and text: PRESTAMOS INMEDIATOS... 311643181, 31149116

848 SOCIOS Y CAPITALAS

EXCELENTE INVERSION EN CASA SANTA ELIDA APROPIADA PARA NEGOCIO HOTELERO... 311643181, 31149116

849 SERVICIO INMOBILIARIO

AVALUOS TECNICOS ELABORADOS CUMPLIENDO NORMAS... 311643181, 31149116

867 OBRACIONES

GRACIAS PADRE MARIANO POR EL MIRAJERO CONCEDIDO... 311643181, 31149116

868 OBJETOS Y DOCUMENTOS

AVISO DE CANCELACION Y REPONICION DE TITULOS VALORES: CLASE DE TITULO... 311643181, 31149116

EL CDT #001006354 con valor de \$5.000.000... 311643181, 31149116

EQUIDAD SEGUROS S. C. informa al público: La pappería utilizada para la esc... 311643181, 31149116

NOTA DE PUBLICACION CUANDO EL CDT SE EXTRAVIA: ALTA DE PUSU GONZALEZ... 311643181, 31149116

SE ESTA SOLICITANDO ANTE BANCOLOMBIA LA CANCELACION Y REPONICION... 311643181, 31149116

SE ESTA SOLICITANDO ANTE BANCOLOMBIA LA CANCELACION Y REPONICION... 311643181, 31149116

SE ESTA SOLICITANDO ANTE BANCOLOMBIA LA CANCELACION Y REPONICION... 311643181, 31149116

SE ESTA SOLICITANDO ANTE BANCOLOMBIA LA CANCELACION Y REPONICION... 311643181, 31149116

SE INFORMA EL EXTRAVIO DEL CDT NUMERO 757144311... 311643181, 31149116

870 EDICTOS

871 EDICTOS

EDICTO LA NOTARIA ÚRICA DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA... 311643181, 31149116

EDICTO LA NOTARIA ÚRICA DEL CIRCUITO DE APARTADO... 311643181, 31149116

EL JUZGADO PROMISORIO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA... 311643181, 31149116

EL JUZGADO PROMISORIO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA... 311643181, 31149116

EL JUZGADO PROMISORIO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA... 311643181, 31149116

EL JUZGADO PROMISORIO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA... 311643181, 31149116

EL JUZGADO PROMISORIO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA... 311643181, 31149116

EL JUZGADO PROMISORIO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA... 311643181, 31149116

EL JUZGADO PROMISORIO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA... 311643181, 31149116

EL JUZGADO PROMISORIO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA... 311643181, 31149116

EL JUZGADO PROMISORIO DEL CIRCUITO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA... 311643181, 31149116

able lo que cubra el 70% del bien y será postor... 311643181, 31149116

LA CURADURIA Urbana Primera de Envigado... 311643181, 31149116

NOTIFICACION DE RESOLUCION Dando cumplimiento al Decreto 1077 de 2015... 311643181, 31149116

PUBLICACION SOLICITUD La Curaduria Urbana Primera de Envigado en cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015... 311643181, 31149116

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORLADIDAD ITAGUI RADICADO N° 2016-00782 EDICTO LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORLADIDAD DE ITAGUI ANTIOQUIA... 311643181, 31149116



Ayer un concierto, hoy una película. Siguenos en Facebook y entérate a diario de todos los beneficios. intelecto club de suscriptores

